



ACUERDO No. CSJBTA17-528

martes, 20 de junio de 2017

“Por medio del cual se le restablece el reparto del 1° al 6° Juzgados Labores de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el Parágrafo del Art. 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996-, además de las conferidas en el Artículo 6° del Acuerdo No. **PSAA16-10516** del 17 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 6° del Acuerdo PSAA16-10516 del 17 de agosto de 2016 establece que: *“Los Consejo Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a unos o varios despachos judiciales”*.

Que, mediante el Acuerdo No. CSBTA16-485 del 3 de octubre de 2016, emanado de este Consejo Seccional de la Judicatura, se dispuso exonerar del reparto a los Juzgados del 1° al 6° Laborales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá hasta que los Juzgados 7° al 12° de esa especialidad, llegue cada uno, a 600 demandas ordinarias como cargas efectiva.

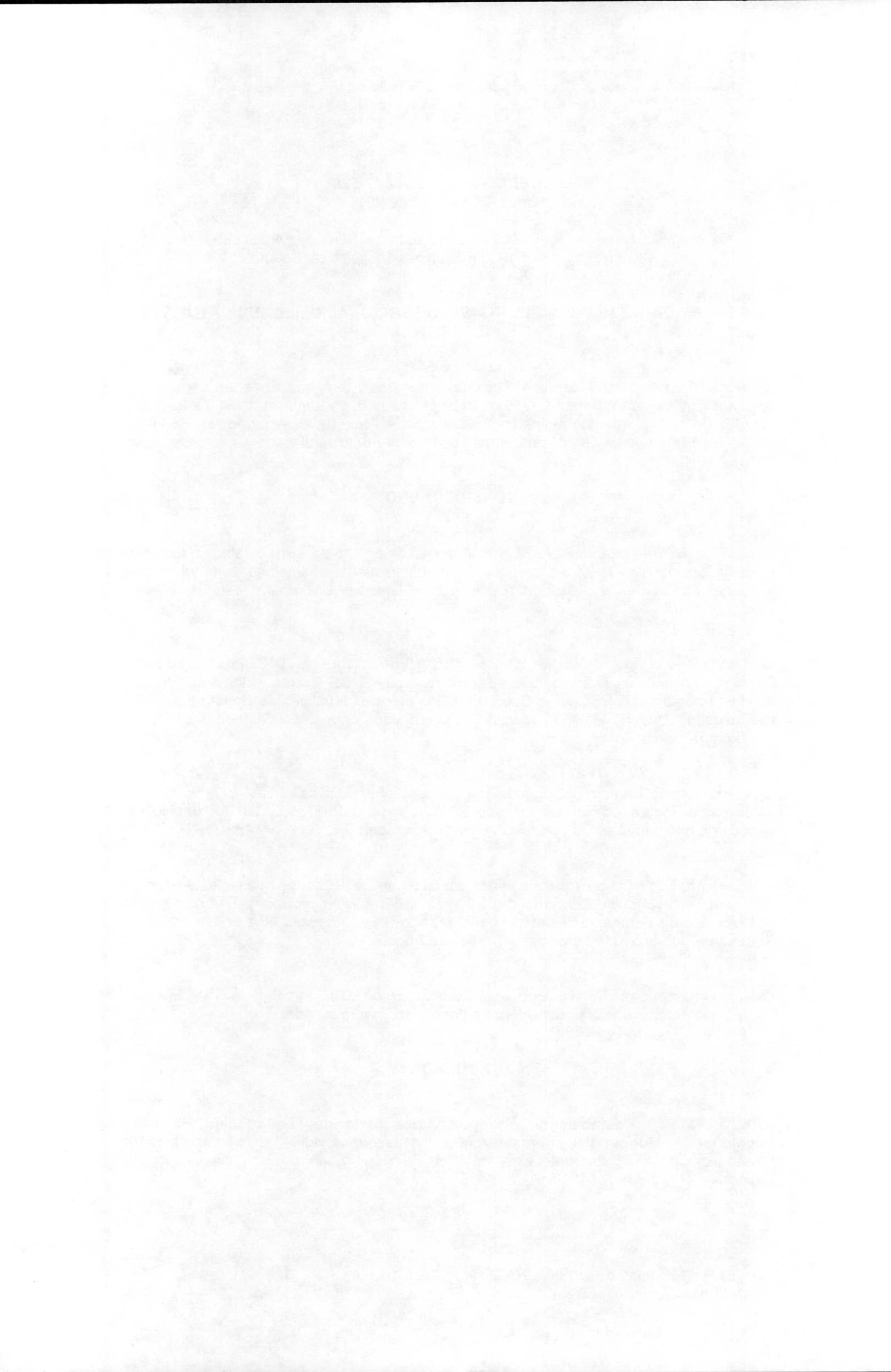
Que, los Jueces Primero y Segundo Laborales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, en el oficio fechado el 22 de mayo de 2017, solicitan que debido a la baja carga que tienen se les reactive el reparto de proceso.

Que, en virtud de la baja carga que tienen actualmente los Juzgados que se les suspendió el reparto, este Consejo Seccional de la Judicatura en sesión de Sala del 14 de junio de 2017 considera pertinente restablecerle el reparto a los Juzgado 1° a 6° Laborales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá.

Que, por lo anteriormente expuesto, esta Corporación en su sesión de Sala Ordinaria del 14 de junio del año en curso consideró pertinente acordar lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Restablecerle el reparto, por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca, a los Juzgados del 1° al 6° Laborales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, en relación con demandas ordinarias.



ARTÍCULO 2°. Abrirse el reparto de demandas ordinarias entre todos los doce (12) Juzgados Laborales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Bogotá.

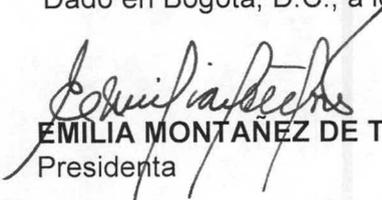
ARTICULO 3° Comunicar, con el envío de copia de este Acuerdo, al del Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Presidencia de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá para lo pertinente, y a los doce (12) Juzgados Laborales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Bogotá.

ARTICULO 4°. Publicar, este Acuerdo en la página Web de la Rama Judicial.

ARTICULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y fue aprobado en sesión de Sala Ordinaria del 14 de junio de 2017.

CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017)


EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

JNM/dd

Consejo Superior
de la Judicatura

